

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2022-00064-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, marzo 1 de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de marzo del dos mil veintidós (2022)

El **EDIFICIO PIANELLI PH**, identificado con NIT: 901.143.117-5, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.228.226, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se encuentran pendiente por cancelar.

Igualmente solicita se libre mandamiento por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración adeudadas, a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria y hasta que se verifique su pago total, además de las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes; como igualmente se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA** a favor del **EDIFICIO PIANELLI PH**, identificado con NIT: 901.143.117-5, contra **RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.228.226, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$5.788.205) correspondiente a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, dejadas de pagar discriminadas así:

AÑO	EXPENSA / MES	VALOR	Intereses de Mora
2020	ENERO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 febrero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	FEBRERO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 marzo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	MARZO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 abril de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	ABRIL	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 mayo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	MAYO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

2020	JUNIO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	JULIO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 agosto de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	AGOSTO	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	EXTRAORDINARI A AGOSTO	\$133.000	Intereses de mora causados desde el 1 septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	SEPTIEMBRE	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 octubre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	OCTUBRE	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 noviembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	NOVIEMBRE	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2020	DICIEMBRE	\$224.000	Intereses de mora causados desde el 1 de enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	ENERO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de febrero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	FEBRERO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de marzo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	MARZO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de abril de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	ABRIL	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	MAYO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de junio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	JUNIO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de julio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	JULIO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de agosto de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	AGOSTO	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	SEPTIEMBRE	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de octubre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	OCTUBRE	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	NOVIEMBRE	\$228.000	Intereses de mora causados desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
2021	EXTRAORDINARI A NOVIEMBRE	\$459.205	Intereses de mora causados desde el 1 de Diciembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación
<b>TOTAL: \$ 5.788.205</b>			

- b. Por los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por las cuotas de administración que se continúen causando mes a mes hasta que se verifique su cumplimiento.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

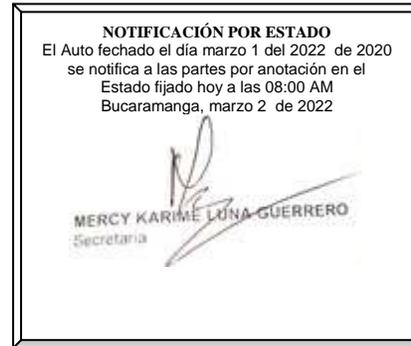
**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** a la Dra. **ADRIANA PATRICIA MENDOZA PADILLA** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0d4ae383ea2bf61c68a70e19f65f1cbf62dcd4451468fe64f8979368a3fd9b**  
Documento generado en 01/03/2022 12:00:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**